

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8181

**AUTORIA: CONCEJAL HORACIO UMBERTO MAGLIO
BLOQUE VAMOS CHACO.-**

VISTO:

La Ordenanza 7684/14 y 8103/16 y la Resolución N° 012/14, sancionada por el Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las dos primeras normas mencionadas en el visto se promueve incorporar Lotes Urbanos al SISTEMA DE ESPACIOS VERDES, en el marco de lo dispuesto en el Apartado 6 –Plan Especial Sistema de Espacios Verdes-, del Capítulo I del Ordenamiento Territorial del Ejido Municipal, vigente mediante la aprobación de la Ordenanza N° 7.509/12;

Que es de público conocimiento que la Manzana 85 ha sido refuncionalizada a partir del traslado del Servicio penitenciario Provincial a sus nuevas instalaciones en el sector sur de la ciudad, produciéndose la demolición total del edificio de la ex alcaldía dependiente de la Policía de la Provincia del Chaco y por ende del Ministerio de Gobierno;

Que posteriormente el Gobierno de la provincia del Chaco destinó parte del predio para la construcción de torres de departamentos, operatoria que se concretaría mediante la Dirección de Operaciones de Procrear, dependiente de la ANSES, quien creó a través del decreto 902/2012 el Fondo Fiduciario Público denominado programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar, actuando como agente fiduciario el Banco Hipotecario S.A. para administrar los bienes que se transfirieran en fideicomiso. En ese marco el predio de la ex-alcaldía fue propuesto por la Provincia del Chaco, en ese entonces bajo la gobernación de Jorge Capitanich, para que sea transferido al fondo fiduciario para el desarrollo de proyectos urbanísticos;

Que, recientemente, en el mes de Junio del corriente año, las autoridades del Procrear, a través de un documento público confeccionado en una Escribanía de nuestra ciudad, rescindieron el contrato a la empresa concesionaria de la construcción de los edificios torre de departamentos en el predio de la ex-alcaldía, al interpretar que la obra nunca se inició por las demoras constatadas, tanto por la denuncia radicada en el Juzgado Federal local por la presunta existencia de restos de detenidos desaparecidos, como por la no presentación de la documentación de obra en el ámbito municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8181

Que, si bien una operatoria de este tipo traería beneficios a un número importante de ciudadanos que podrían acceder al sueño de la casa propia, no es menos cierto que la construcción de torres de departamentos localizados de manera inconsulta por las autoridades del gobierno provincial en el terreno en cuestión, traería una serie de inconvenientes urbanos y de servicios (agua, cloacas, energías eléctrica, tránsito, etc.) que fueron alertados no solo por la administración municipal sino también por los vecinos de la zona;

Que, es inminente el traslado de la Dirección Especial de Bomberos y las dependencias de la Comisaría 1era., actualmente radicadas en un sector del predio, y su relocalización en un nuevo inmueble a construirse en inmediaciones de la Avenida Malvinas Argentinas entre Saavedra y Chacabuco, lo que permitiría una mayor y fluida maniobrabilidad de sus unidades ante casos de emergencias o siniestros, dejando totalmente desalojadas las dependencias provinciales ubicadas en el sector;

Que, a su vez, en la década del 70 la ciudad perdió una de sus plazas céntricas ubicada en la Manzana 60, Parcela 001, Sección A, Circunscripción 1, oportunamente denominada Alberdi, al ceder el predio para la construcción del Hotel Nogaró Gualok y el Casino anexo al mismo, en la parte Norte de la mencionada Manzana, y en la parte Sur la construcción del Complejo Termal;

Que el Artículo 2º de la Resolución N° 012/14 sancionada por el Cuerpo en fecha 20 de marzo de 2.014, autoriza al Intendente Municipal a gestionar ante las Autoridades Provinciales, la Devolución de una Fracción del Predio donde funcionara la Ex Alcaldía, Mz. 85, Sección A, Circ. I, que el Municipio transfiriera oportunamente, de dimensiones suficientes para destinarlo a la construcción de una Plazoleta y Casa por la Memoria;

Que, por otra parte, el Código de Planeamiento Urbano Ambiental vigente promueve la recualificación de los espacios verdes, y la incorporación de espacios verdes naturales a la oferta recreativa de la ciudad, manteniendo la biodiversidad del ambiente urbano, permitiendo intervenciones que multipliquen los beneficios de los mismos, haciendo notar el déficit de estos espacios en el área céntrica de la ciudad;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 07 de septiembre de 2016, según consta en el Acta N° 1479, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 5 del Legajo N° 175/16 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8181

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: INCORPORAR a la totalidad de la MANZANA 85, SECCIÓN A, CIRCUNSCRIPCIÓN I, al SISTEMA DE ESPACIOS VERDES, en el marco de lo dispuesto en el Apartado 6 –Plan Especial Sistema de Espacios Verdes-, del Capítulo I del Ordenamiento Territorial del Ejido Municipal, vigente mediante la aprobación de la Ordenanza N° 7.509/12. Todo ello en virtud de los considerando que anteceden.-

ARTICULO 2°: FACULTAR al Sr. Intendente Municipal a iniciar las acciones necesarias ante el Gobierno Provincial, a fin de retrotraer al Dominio Público Municipal el Inmueble identificados como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 85, según Plano de Mensura N° 03/043/13, con una Superficie de 100 Áreas, para ser destinadas y afectadas a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Norma Legal.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que, lograda la Transferencia del Dominio al ámbito Municipal, se deberán remitir al seno del Cuerpo Legislativo el o los Proyectos de Obra a desarrollarse en el Predio. El que resulte acordado con el Ejecutivo será el que se ejecutará oportunamente.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que todos los Proyectos que se presenten a los fines del Artículo precedente, deberán contemplar el espacio para la ejecución de lo dispuesto en la Resolución 012/14, sancionada por el Cuerpo.-

ARTICULO 5°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 08 SEPT. 2016.-

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL